



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 1 de 12.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.**

PRESENTE.

El que suscribe, Arquitecto Juan Antonio González Mora, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad de que me confiere el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis, 82 fracción I y del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...."*

En el mismo tenor de ideas, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15 estipula que: *"Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los*



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 2 de 12.

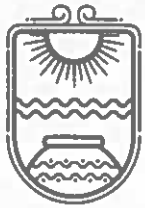
derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente...”.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que **un medio ambiente sano es un derecho constitucional conferido a toda persona, siendo la federación y el estado las autoridades encargadas de garantizar dicho derecho.**

Ahora bien, a fin de cumplimentar lo que, constitucionalmente, se establece en relación a la protección del medio ambiente, se cuenta con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entre varios órdenes normativos más.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable mencionar que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente estipula que **el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales implementarán acciones con la finalidad de mejorar la calidad ambiental de los habitantes de nuestro Estado, razón por la cual deberán expedir y aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas necesarias para tal fin.**

Es así como con fecha 27 del mes de septiembre del año de 2018, se publicaron reformas a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con el propósito de que se emitiera la **Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes**, en la que se consideraron los principios de reducción, reciclaje y reutilización de las bolsas de plástico, así como las características específicas requeridas para cada producto; por lo que se estipuló que **corresponde a los Gobiernos Municipales directamente, señalar en sus disposiciones**



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 3 de 12.

reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes, deberán sujetarse a los materiales establecidos en dicha Norma Técnica.

En consecuencia, con fecha 31 del mes de octubre del año de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo DIELAG 075/2019 se expidió y publicó la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019 que estipula los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal en materia de protección al ambiente y en la Norma Técnica referida, se propone la presente Iniciativa de Ordenamiento con Dispensa de Trámite para reformar el Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y el Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; artículos 40, 41, fracción I, 47, 48 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los artículos 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 17 bis, 82 fracción I, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 4 de 12.

ORDENAMIENTO.

PRIMERO.- Se aprueba reformar el Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco para quedar como a continuación se establece:

Artículo 5.-Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. al VII. ...

VIII. Bolsa de plástico para acarreo: tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta. Esta bolsa puede ser de un solo uso o reutilizable.

De esta definición se excluyen:

A. La bolsa de plástico utilizada para envolver un artículo con el objetivo de evitar que dañe o contamine otros artículos o viceversa, al colocarse todos juntos en una bolsa de plástico para acarreo.

B. La bolsa provista para contener un alimento sin envolver y que por su naturaleza sea inviable envolverse en papel;

IX. Cambio climático:...

X. Comerciante: persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluida la venta a distancia o electrónica suministra bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso de manera remunerada o gratuita, para su consumo o utilización en el mercado del Estado de Jalisco, sean éstos de manufactura nacional o importados;

XI. Composta:...

XII. Consumidor: persona física o jurídica que adquiera y/o utilice una bolsa de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso;

XIII. Contaminación:...

XIV. Contaminante:...

XV.- Contaminación por ruido:...



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 5 de 12.

XVI.- Contaminación visual:...

XVII. Contingencia ambiental:...

XVIII. Control:...

XIX. Criterios ecológicos:...

XX. Desarrollo Sustentable:...

XXI. Desequilibrio ecológico:...

XXII. Ecosistema:...

XXIII. Educación Ambiental:...

XXIV. Elemento natural:...

XXV. Emergencia ecológica:...

XXVI. Emisiones:...

XXVII. Emisión de ruido:...

XXVIII. *Empaque primario: elemento o conjunto de elementos del sistema contenedor-cierre que se encuentran en contacto directo con el producto a empacar;*

XXIX. Energía térmica:...

XXX. *Equilibrio ecológico:*...

XXXI. Evaluación del impacto ambiental:...

XXXII. Explotación:...

XXXIII. Dictamen de impacto ambiental:...

XXXIV. Gestión integral de residuos:...



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 6 de 12.

XXXV. Fauna silvestre:...

XXXVI. Flora silvestre:...

XXXVII. Impacto ambiental:...

XXXVIII. La Dirección:

XXXIX. Manifestación del impacto ambiental:...

XL. Manejo forestal:...

XLI. Material genético:...

XLII. Material peligroso:...

XLIII. Medio Ambiente:...

XLIV. Mitigación:...

XLV. Norma 010/2019: *la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco;*

XLVI. Ordenamiento ecológico:...

XLVII. Plástico: *material que contiene como elemento principal una o más sustancias poliméricas orgánicas de alto peso molecular, es sólido en su estado final y, en algunas etapas durante el proceso de fabricación o procesamiento para ciertos artículos, puede moldearse por flujo;*

XLVIII. Plásticos de un solo uso: *plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Esto incluye entre algunos artículos: las bolsas de acarreo de tiendas de conveniencia, botellas, popotes, vasos y cubiertos;*

XLIX. Popote de un solo uso: *tubo fino de plástico o papel que se emplea para sorber líquidos y que comúnmente, es utilizado una sola vez antes de ser desechado. De esta definición se excluyen:*



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 7 de 12.

**A. Los que se adhieran a los productos para la conservación e inocuidad de alimentos.
B. Los que se utilicen para fines médicos;**

L. Preservación:...

LI. Protección:...

LII. Quema controlada:...

LIII. Recurso natural:...

LIV. Reforestación:...

LV. Residuo:...

LVI. Residuos peligrosos:...

LVII. Residuos sólidos urbanos:...

LVIII. Responsabilidad ambiental:...

LIX. Restauración:...

LX. Servicios ambientales:...

LXI. Vocación natural:...

LXII. Vida silvestre:...

LXIII. Zonificación:...

LXIV. Zona de conservación ecológica:...

LXV. Zona de preservación ecológica:...

LXVI. Zonas de recuperación ambiental:...

**Capítulo tercero.
De los plásticos.**



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 8 de 12.

Artículo 88 bis.- Se encuentra prohibido que los comerciantes que lleven a cabo sus actividades comerciales en cualesquiera de sus modalidades, proporcionen a los consumidores bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso, siendo excepción aquellos productos que cumplan las disposiciones establecidas en la norma 010/2019.

Artículo 88 ter.- Los comerciantes que incumplan con lo ordenado en el artículo anterior se harán acreedores a una multa, conforme lo estipulado en el presente reglamento.

Capítulo *cuarto*.
De los neumáticos.

...

Capítulo *Sexto*.
De las infracciones.

...

Artículo 149 bis.- Será motivo de infracción por lo que ve al capítulo de los plásticos, cualquier violación a lo ordenado en el artículo 88 bis del presente reglamento.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar el Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco para quedar como a continuación se establece:

Artículo 2.- Para los efectos legales de este reglamento se entiende por:

I. Actos o actividades agroindustriales:...

II. Actos o actividades comerciales:...

III. Actos o actividades de servicios:

IV. Actos o actividades industriales:...

V. Agrupaciones de Comerciantes:...



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
 Página 9 de 12.

VI. Bolsa de plástico para acarreo: tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta. Esta bolsa puede ser de un solo uso o reutilizable.

De esta definición se excluyen:

A. La bolsa de plástico utilizada para envolver un artículo con el objetivo de evitar que dañe o contamine otros artículos o viceversa, al colocarse todos juntos en una bolsa de plástico para acarreo.

B. La bolsa provista para contener un alimento sin envolver y que por su naturaleza sea inviable envolverse en papel;

VII. Cédula Municipal de Licencias:...

VIII. Comerciante: persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluida la venta a distancia o electrónica suministra bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso de manera remunerada o gratuita, para su consumo o utilización en el mercado del Estado de Jalisco, sean éstos de manufactura nacional o importados;

IX. Consejo Municipal de Giros Restringidos:...

X. Consumidor: persona física o jurídica que adquiera y/o utilice una bolsa de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso;

XI. Empaque primario: elemento o conjunto de elementos del sistema contenedor-cierre que se encuentran en contacto directo con el producto a empacar;

XII. Establecimiento:...

XIII. Giro:...

XIV. Municipio:...

XV. Norma 010/2019: la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco;

XVI. Norma Urbanística:...

XVII. Padrón Municipal de comercio, giros y licencias:...



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 10 de 12.

XVIII. Plástico: material que contiene como elemento principal una o más sustancias poliméricas orgánicas de alto peso molecular, es sólido en su estado final y, en algunas etapas durante el proceso de fabricación o procesamiento para ciertos artículos, puede moldearse por flujo;

XIX. Plásticos de un solo uso: plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Esto incluye entre algunos artículos: las bolsas de acarreo de tiendas de conveniencia, botellas, popotes, vasos y cubiertos;

XX. Popote de un solo uso: tubo fino de plástico o papel que se emplea para sorber líquidos y que comúnmente, es utilizado una sola vez antes de ser desechado.

De esta definición se excluyen:

- A. Los que se adhieran a los productos para la conservación e inocuidad de alimentos.**
- B. Los que se utilicen para fines médicos;**

XXI. Registro Municipal:...

XXII. Reglamento:...

Artículo 3 bis.- Se encuentra prohibido que los comerciantes que lleven a cabo sus actividades comerciales en cualesquiera de sus modalidades, proporcionen a los consumidores bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso, siendo excepción aquellos productos que cumplan las disposiciones establecidas en la norma 010/2019.

Artículo 3 ter.- Los comerciantes que incumplan con lo ordenado en el artículo anterior se harán acreedores a una sanción, conforme lo estipulado en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Tonalá.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tonalá.

TERCERO. Con relación a las infracciones y multas establecidas en el presente ordenamiento, las mismas entrarán en vigor a partir del día primero del mes de agosto del año de 2021.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 11 de 12.

CUARTO. *Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan lo establecido en las presentes reformas.*

QUINTO. *En el supuesto de que alguna de las figuras contempladas en las presentes reformas genere repercusiones de naturaleza económica, se estará a la disponibilidad presupuestaria disponible, lo anterior de conformidad al informe que emita la Tesorería Municipal.*

SEXTO. *Una vez publicadas las presentes reformas remítase, mediante oficio, un tanto de las mismas al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, dentro del proceso de elaboración del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, contemple las sanciones económicas a eventuales infractores de lo dispuesto en los artículos 88 bis, 88 ter y 149 bis del Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que dirija y etiquete los recursos provenientes de las sanciones económicas mencionadas en el punto tercero anterior, a la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad a fin de que dicha Dirección lleve a cabo programas asociados a la cultura ambiental, lo anterior en el marco del proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que, coordinadamente, articulen una campaña de socialización respecto de los alcances de las presentes reformas en cuanto a la regulación de los plásticos.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 12 de 12.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Tonalá, Jalisco, marzo de 2020.



PRESIDENCIA

ARQUITECTO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ.

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba diversas reformas al Reglamento para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.